

Condiciones para la adjudicación de Prestaciones de Servicios y Pedidos de Ingeniería/Desarrollos por parte de la Sociedad Robert Bosch GmbH y de todas las empresas que forman parte del Grupo Bosch – a continuación denominado RB – como complemento a las condiciones de compra.

1. General

- 1.1 El proveedor deberá realizar las prestaciones con su empresa: sólo podrá contratar a subproveedores con el consentimiento previo de RB. Si el proveedor contrata a terceros para realizar sus prestaciones tomará el contenido esencial de estas condiciones como objeto del contrato que cerrará con la tercera parte.
- 1.2 Los requerimientos, las características, objetivos, etc. que indica RB para las prestaciones contratadas no exoneran al proveedor de su responsabilidad de ofrecer una solución técnicamente correcta y competitiva. Si los requerimientos, las características, objetivos, etc. que indica RB no permiten ese tipo de solución o si – por otros motivos – es necesario o ventajoso realizar modificaciones o mejoras en el contenido o en el volumen de las prestaciones, el proveedor se pondrá previamente en contacto con RB para consultarle y solicitar su consentimiento. Las prestaciones adicionales o las modificaciones que no hayan sido previamente aprobadas por escrito por parte de RB no justificaran obligaciones contractuales.
- 1.3 Si se comprueba que, para la realización del pedido de ingeniería, se tienen que utilizar derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros o si existe el riesgo de ello, se deberá informar inmediatamente a RB.
- 1.4 Si una cláusula de este contrato no es aplicable, no se verá afectada la vigencia del resto de cláusulas de este contrato.

2. Prestación

- 2.1 Para la ejecución de la prestación serán determinantes el contenido y el volumen de la prestación contratada, incluida toda la documentación que forma parte de las especificaciones. Se deberán observar el estado general de la ciencia y de la técnica (incluidas posibles normas DIN, especificaciones VDE, etc.), las disposiciones legales y oficiales aplicables, las prescripciones de aplicación general definidas por las asociaciones profesionales, así como las prácticas de seguridad generales y las medidas de seguridad necesarias, incluidas las especificaciones de seguridad de RB. Al realizar los pedidos de ingeniería, la prestación deberá estar diseñada de tal manera que permita realizar con facilidad los trabajos necesarios de mantenimiento y / o de inspección.
- 2.2 El proveedor se compromete a observar en la ejecución de la orden de trabajo los intereses de RB y a realizar las medidas que se han dejado a su discreción (p. ej. elección de materiales, accesorios y componentes) exclusivamente sobre la base de pruebas objetivas. Siempre que sea posible, el proveedor deberá utilizar componentes constructivos del programa de productos de RB o – en el caso de la ejecución de pedidos de desarrollos – prever su utilización.
- 2.3 Si el proveedor tiene que realizar planos, descripciones, cálculos etc. la propiedad de estos pasará a ser de RB en el momento de su creación. Después de su conclusión, el original de este tipo de documentación deberá ser entregado a RB. La documentación que RB pone a disposición deberá ser tratada y conservada con cuidado y esmero. Estos documentos y otros que hayan sido realizados u adquiridos (muestras, planos, esquemas, etc.) para la ejecución de la orden de trabajo deberán ser entregados a RB lo más tarde después de concluir la orden de trabajo. RB se reserva todos los derechos sobre los documentos que haya puesto a disposición, incluso para el caso de otorgar patentes o para la solicitud de registro de planos y muestras. Un derecho de retención por parte del proveedor queda excluido.

- 2.4 Siempre que el proveedor haya sido informado sobre el objetivo final de su prestación, la garantía del proveedor incluirá también la adecuación de esa prestación para el fin definido. El compromiso del proveedor acerca del cumplimiento de la prestación y de la garantía no se verá afectado por el hecho de que RB revise o autorice partes de la prestación.

La prestación del servicio se considerará aceptada una vez que se hayan aprobado los servicios completos, y no por haberlos utilizado o pagado.

3. Remuneración

- 3.1 El proveedor recibirá por la prestación realizada una remuneración cuyo importe se acordará en el pedido individual respectivo o en el cierre del contrato. Los precios acordados son precios fijos y vinculantes, excepto que en cada caso individual se estipule expresamente otra cosa. Si, a causa de un acuerdo específico, la remuneración no se realiza con un precio fijo, sino que según los gastos surgidos y comprobados, el proveedor garantizará el cumplimiento del importe del presupuesto aceptado (oferta). RB sólo asumirá los costes adicionales, si éstos han sido autorizados expresamente.
- 3.2 Con la remuneración se compensan todas las prestaciones y todos los derechos del proveedor. La remuneración quedará pendiente de pago en el momento que se haya recibido la prestación, conforme a lo establecido en las condiciones de pago.

4. Resultados de trabajo / invenciones

- 4.1 Todos los resultados que se obtengan al realizar la prestación quedarán – incluyendo aquí posibles invenciones o derechos de usufructo o de licencia conforme a lo establecido en la ley de derecho de la propiedad intelectual – libres de derechos por parte de terceros y a la libre disposición de RB para su usufructo o explotación.
- 4.2 Siempre que – con vistas a la norma de invenciones por parte de los trabajadores – sea necesario, el proveedor garantizará de forma adecuada que los inventos pasen sin demora a ser propiedad de RB.
- 4.3 RB tendrá el derecho de registrar los inventos que estén incluidos en los resultados de trabajo según su propia discreción tanto en el extranjero como en el país de origen y de perseguir o renunciar a los derechos de protección resultantes.

5. Confidencialidad

- 5.1 El proveedor mantendrá todos los resultados de trabajo obtenidos a causa de este contrato, así como todas las informaciones de tipo técnico y comercial que le haya dado RB, en secreto frente a terceros, incluso más allá de la duración de este contrato y siempre que estas informaciones no hayan sido de conocimiento público de otra manera o siempre que RB no haya renunciado por escrito a la observancia del secreto.
- 5.2 El proveedor no realizará la prestación ejecutada para RB o partes importantes de la misma – siempre que éstas no formen parte del estado general de la técnica – para terceros de la misma forma o sobre la misma base hasta que hayan transcurrido dos años desde la realización de dicha prestación.
- 5.3 El proveedor tomará todas las medidas necesarias si así lo requieren las circunstancias para garantizar la confidencialidad, como p. ej. el acceso protegido por claves, conservación de documentos, muestras, soportes de datos bajo un cierre seguro, separación técnica y espacial de otras actividades. Los datos CAD que haya puesto RB a disposición o que hayan sido creados para RB u otras informaciones almacenadas en soportes de datos deberán ser eliminados cuando RB lo solicite o después de concluir el contrato.

* Traducción de RBES/PUI en Enero 2006

** NOTA: La edición válida y controlada de este documento se encuentra en intranet de RBES/PUI